



A V I S O

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 04-25/2020**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de fecha quince de julio de dos mil veinte, de conformidad con lo que disponen los artículos el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las y los justiciables, litigantes, abogados y público en general, que este **órgano colegiado determinó** autorizar que, durante el segundo periodo vacacional del año dos mil veinte, comprendido del **dieciséis de diciembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno**, aprobado mediante acuerdo plenario 47-36/2019, emitido en sesión de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, **el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del H. Tribunal, permanezca abierto y brindando sus servicios, en estricta observancia de las medidas sanitarias decretadas con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en aras de privilegiar a aquellas familias en las que ya exista avances por cuanto hace a la revinculación Parento-Filial**; precisando que por lo que hace a los días **veinticinco de diciembre de dos mil veinte y uno de enero de dos mil veintiuno**, son considerados días inhábiles; en razón de ello, **no se brindará servicio en el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del H. Tribunal**.

Asimismo, el servicio que brindará el **Centro de Convivencia Familiar Supervisada del H. Tribunal**, durante el segundo periodo vacacional, será **única y exclusivamente para familias en las que ya exista avances por cuanto hace a la revinculación Parento-Filial, y estará sujeto a una hora, una vez por semana**, de viernes a domingo, en los horarios disponibles.

Las y los justiciables, interesados, deberán acudir ante el órgano jurisdiccional en materia familiar, ante el cual se encuentre radicado su asunto, para solicitar autorización de llevar a cabo la convivencia, dentro del segundo periodo vacacional del año 2020, debiéndose considerar para el efecto, los acuerdos y/o determinaciones judiciales previamente dictadas, en aras de evitar medios de impugnación, quejas e inconformidades.

Por otra parte, **a partir del tres de agosto de dos mil veinte, se autoriza que opere de forma permanente, el sistema electrónico y plataforma digital, para llevar a cabo convivencias materno o paterno-filial a través de la modalidad en video llamada**, para aquellos casos en los que se agoten los supuestos contenidos en el artículo 5, fracciones I y II de los "Lineamientos para las Convivencias Materno o Paterno-Filial que lleve a cabo el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México a través de la modalidad de videollamada", aprobados por acuerdo volante V-20/2020, de fecha cuatro de mayo de dos mil veinte.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Ciudad de México a 17 de julio de 2020.



SECRETARIA GENERAL

**MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**